



**SAT**

**Servicio de Administración Tributaria**  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

# **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE EMBARCACIONES.**



**ADUANA MEXICO**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE PLANEACIÓN ADUANERA

15/11/2005

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 1      |

## CONTENIDO

|   | Pág<br>ina |
|---|------------|
| <b>Introducción.</b>  | 3          |
| <b>1 Marco Jurídico.</b>  | 4          |
| <b>2 Objetivo.</b>  | 5          |
| <b>3 De la Responsabilidad de Banjercito.</b>   | 6          |
| <b>4 De las Facultades de la Administración General de Aduanas.</b>   | 7          |
| <b>5 De las Personas que pueden Importar Temporalmente Embarcaciones.</b>   | 9          |
| <b>6 Del plazo Autorizado de la Importación Temporal de Embarcaciones.</b>  | 9          |
| <b>7 Del trámite para la Importación Temporal de Embarcaciones.</b>   | 10         |
| <b>7.1 Requisitos para la expedición del Permiso de Importación Temporal</b>  | 10         |
| <b>7.2 Recepción de documentos</b>  | 12         |
| <b>7.3 Consulta de adeudo ante Banjercito</b>   | 13         |
| <b>7.4 Pago por concepto de trámite</b>   | 13         |
| <b>7.5 Captura en el Sistema de Importación e Internación Temporal de Vehículos</b>   | 14         |
| <b>7.6 Expedición del Permiso de Importación Temporal de Embarcación</b>  | 14         |
| <b>7.6.1 Expedición manual de Permisos de Importación Temporal de Embarcaciones</b>   | 15         |
| <b>8 Del trámite para la Importación Temporal de Embarcaciones en Módulos CIITEV en los Consulados de México en los Estados Unidos.</b> | 16         |
| <b>8.1 Requisitos para la expedición del Permiso de Importación Temporal en los Consulados de México en los Estados Unidos</b>          | 16         |
| <b>8.2 Recepción de documentos y Consulta de adeudo</b>   | 16         |
| <b>8.3 Pago por concepto de trámite</b>   | 16         |
| <b>8.4 Captura en el SIITV y expedición de Permiso de Importación Temporal</b>  | 17         |
| <b>8.5 Desistimiento del Permiso de Importación Temporal otorgado</b>   | 17         |
| <b>9 Del trámite para la Importación Temporal de Embarcaciones en Ventanilla Única en Aduanas Marítimas.</b>                            | 17         |
| <b>9.1 Requisitos para la expedición del Permiso de Importación Temporal en Ventanilla Única en Aduanas Marítimas</b>                   | 18         |
| <b>9.2 Recepción de documentos y Consulta de adeudo</b>   | 18         |

**Administración General de Aduanas**

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 2      |

|      |  |    |
|------|--|----|
| 9.3  | Pago por concepto de trámite   | 18 |
| 9.4  | Captura en el SIITV y expedición de Permiso de Importación Temporal                                      | 18 |
| 10   | Del trámite para la Importación Temporal de Embarcaciones a través de Internet.                          | 18 |
| 11   | Acreditación de la Legal Estancia de la Embarcación, Verificación y Validación.                          | 19 |
| 11.1 | Verificación del holograma al ingreso a territorio nacional  | 19 |
| 11.2 | Documentos que acreditan la legal estancia de la Embarcación en Territorio Nacional                      | 19 |
| 12   | Del retorno de la Embarcación Importada Temporalmente.   | 19 |
| 12.1 | Retorno Parcial (entradas y salidas múltiples)   | 20 |
| 12.2 | Retorno definitivo de la Embarcación   | 21 |
| 12.3 | Retorno Definitivo en módulos CIITEV en Consulados   | 22 |
| 13   | Inconsistencias en el Retorno.   | 22 |
| 14   | Registro en el Sistema SIITV.  | 23 |
| 15   | De las causales por las que no se efectúa el retorno de una Embarcación Importada Temporalmente.         | 23 |
| 16   | Del Registro en el Sistema de Importación e Internación Temporal de Vehículos (SIITV).                   | 28 |
| 17   | De la Integración de los expedientes de Importación Temporal de Embarcación resguardados por Banjército. | 29 |
| 18   | De la rendición de informes por parte de Banjército.   | 29 |
| 18.1 | Banjercito a nivel central   | 29 |
| 19   | De la rendición de informes por parte de la Aduana a la ACPA.  | 30 |
| 20   | Anexos.  | 31 |

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 3      |

## Introducción

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de la Administración General de Aduanas (AGA) llevará a cabo el control de la prestación de servicios y trámites relativos a la Importación Temporal de Embarcaciones de Recreo o Deportiva, el cual operará Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Banjercito), a través de los Módulos de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos denominados CIITEV.

La AGA, ha elaborado estos lineamientos con el propósito de difundir los procedimientos, marco normativo y disposiciones aplicables para la Importación Temporal de Embarcaciones de Recreo o Deportiva, entre las diversas aduanas de entrada a territorio nacional que llevan a cabo el control de las operaciones a través de los Módulos CIITEV operados por Banjercito.

**Administración General de Aduanas**

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 4      |

## 1.- Marco Jurídico.

### Leyes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 8º, 11, 14, 16, 30, 31 fracción IV, 33 y 131

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Artículos 26 y 31 fracciones XI, XII y XXV.

Ley del Servicio de Administración Tributaria.  
Artículos 1º, 2º, 7º fracciones I, II, IV, VII, XII, XIII y XVIII

Ley Aduanera  
Artículos 94, 105, 106 fracción V inciso c), 107, 144 fracción III, y XXV 182 fracciones I y II, 183 fracciones I, II y III

Ley del Impuesto al Valor Agregado.  
Artículos 1º, 2º, 14, 16, 17 y 18

Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.  
Artículos 71, 93 y 94

Ley General de Población.  
Artículos 13, 19, 40, 41 42, 44, 48, y 58

Ley de Nacionalidad.  
Artículos 12, 13 y el Artículo Cuarto Transitorio

### Reglamentos

Reglamento de la Ley Aduanera  
Artículos 124, 139 y 143

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.  
Artículos 8, 11, 26 y 32

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

**Administración General de Aduanas**

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 5      |

Artículos 9, 10, 11 y 12

Código Fiscal de la Federación.

Artículos 1º, 5º, 7º, 8º, 18, 18-A, 19, 20, 33 fracción I, y 105 fracción VIII

## Reglas

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. (RCGMCE)

Regla 1.10, 3.2.9 y 3.2.19

Tercera Resolución de Modificaciones a la Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE) para 2005 y sus anexos en 1, 3, 4, 10, 17, 19, 21 y 22, Publicada en el DOF el 27 de octubre de 2005.

Reglas de Carácter General para Prestar los Servicios de Recepción de Formas Oficiales y Recaudar los Ingresos Federales por Parte de las Instituciones de Crédito Publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 17 de marzo de 1999.

Códigos

## 2.- Objetivo

Dar a conocer los lineamientos y procedimientos respecto al trámite, registro y control de las importaciones temporales de embarcaciones de recreo o deportivas de procedencia extranjera, verificando sus salidas y retornos, a fin de evitar la permanencia ilegal en el país, unificando los criterios establecidos en la materia.

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 6      |

### 3.- De la Responsabilidad de Banjercito

El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar el trámite y control de las importaciones temporales de embarcaciones de recreo o deportivas, emitir a favor del importador el recibo correspondiente al pago por el trámite realizado, así como expedir los documentos que amparen la importación temporal de embarcaciones de recreo o deportivas.
- b) Recibir de los extranjeros o mexicanos residentes en territorio nacional o en el extranjero, que realicen los trámites de importación temporal de embarcaciones de recreo o deportivas del tipo lancha, yate o velero de mas de 4 y medio metros de eslora, la declaración bajo protesta de decir verdad en donde se comprometen a retornar la embarcación de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino de la misma.
- c) Recibir el pago por una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares mas IVA, por concepto de trámite por la importación temporal de embarcaciones, debiendo realizar el pago en efectivo o a través de tarjeta bancaria de crédito o débito internacional, expedida a nombre del importador.
- d) Administrar la base de datos de Importación Temporal de Embarcaciones, propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), asimismo en ningún caso será facultad de Banjercito emitir criterios para resolver las inconsistencias e irregularidades relacionadas con la aplicación de la normatividad vigente.
- h) Guardar y custodiar en forma ordenada la documentación soporte relacionada con la importación temporal de embarcaciones de recreo o deportivas generadas en la operación, Banjercito será responsable solidario de las irregularidades e ilícitos que puedan llevarse a cabo por su personal en cualquiera de los Módulos CIITEV que lleven a cabo la operación y trámite de la importación temporal de embarcaciones.

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 7      |

#### 4.- De las Facultades de la Administración General de Aduanas

##### a) Exclusivas de la AGA

1. Establecer la política y los programas que deben seguir las aduanas del país y las unidades administrativas que le sean adscritas, en materia de normas de operación.
2. Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas en materia de comercio exterior de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Dictar, en caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de algunas de las prevenciones legales en la materia de su competencia, las medidas administrativas que se requieran para subsanar la situación.
4. La AGA, mediante comunicación por escrito a Banjercito, podrá modificar los términos en que dicha institución lleve a cabo el servicio y trámites para la importación temporal de embarcaciones, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior considerando su vigencia.
5. Proponer el establecimiento o supresión de Aduanas, garitas, secciones aduaneras y puntos de revisión, y autorizar el programa de mejoramiento de las instalaciones aduaneras.
6. Ordenar y realizar la inspección y vigilancia permanente en el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, así como en cualquier otra parte del territorio nacional.
7. Normar la operación de las áreas de servicios aduanales, respecto a la entrada al territorio nacional y la salida del mismo, de mercancías y medios de transporte; el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones respectivas, inclusive las establecidas por las disposiciones sobre recaudación, cobro coactivo, imposición de sanciones, contabilidad de ingresos y movimiento de fondos.

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 8      |

b) De la Administración General de Aduanas y de las Aduanas en General

1. Acordar y resolver los asuntos inherentes a la Importación Temporal de embarcaciones.
2. Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
3. Informar a la autoridad competente de los hechos de que tengan conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del SAT en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control, así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativas del SAT respecto de la investigación de los hechos, del trámite y del procedimiento de las actuaciones.
4. Vigilar la debida garantía del interés fiscal.
5. Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales y aduaneras, sin interferir en las funciones de las mismas.
6. Aplicar la política, programas, lineamientos, directrices, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, que se establezcan, así como las reglas generales y los criterios establecidos por la Administración General Jurídica (AGJ) o por las unidades administrativas competentes de la SHCP.
7. Coordinarse con las demás unidades administrativas del SAT, de la SHCP, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades de las entidades federativas y municipios, de conformidad con la legislación aduanera y disposiciones reglamentarias aplicables.
8. Controlar y supervisar las importaciones o internaciones temporales de embarcaciones y verificar sus salidas y retornos.
9. Señalar dentro de los recintos fiscales la ubicación de las oficinas administrativas y sus instalaciones complementarias, las zonas restringidas y las zonas de circulación de vehículos, así como autorizar las personas y los objetos que puedan permanecer dentro de dichos recintos.

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 9      |

10. Llevar a cabo la aclaración y aplicación de los criterios normativos que emitan las autoridades aduaneras competentes, respecto a la importación temporal de embarcaciones.

## 5.- De las Personas que pueden Importar Temporalmente Embarcaciones.

Los extranjeros y los mexicanos residentes en el territorio nacional o en el extranjero que sean propietarios de una embarcación, el capitán de la misma o por conducto de representante legal, podrán realizar la importación temporal de una sola embarcación de recreo o deportiva del tipo lancha, yate o velero, de más de 4 y medio metros de eslora, mediante el Permiso de Importación Temporal de Embarcación, en el que declare bajo protesta de decir verdad, que se compromete a retornar la embarcación de que se trate dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino de la misma.

Para los efectos del presente manual, la embarcación comprende además del casco y la maquinaria, las pertenencias y accesorios fijos o móviles, destinados de manera permanente a la navegación y al ornato de la embarcación.

## 6.- Del plazo autorizado de la Importación Temporal de Embarcaciones

El plazo de permanencia de las importaciones temporales de embarcaciones será por un período de 10 años y se empezará a computar a partir de la fecha de registro del permiso de importación temporal de embarcación, pudiendo en esta circunstancia realizar entradas y salidas múltiples, durante el plazo de vigencia.

El importador, podrá continuar con la importación temporal, por otros 10 años, para la misma embarcación, sin necesidad de retornarla al extranjero, siempre que se realice el trámite con 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del permiso vigente, de conformidad a lo señalado en el punto 10 del presente manual.

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 10     |

## 7- Del trámite para la Importación Temporal de Embarcaciones en Módulos CIITEV en Frontera

El Importador podrá acudir al Módulo CIITEV operado por Banjercito, ubicado dentro de la circunscripción de la aduana de ingreso al territorio nacional.

### 7.1 Requisitos para la expedición del Permiso de Importación Temporal.

Los extranjeros y mexicanos residentes en territorio nacional o en el extranjero, podrán acreditarse con alguno de los siguientes documentos:

#### **Mexicanos residentes en territorio nacional o en el extranjero.**

- Credencial para votar con fotografía
- Cédula Profesional
- Pasaporte.
- Forma Migratoria con fotografía.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Carta de Naturalización.
- Credencial de Inmigrado.
- Residencia permanente en el extranjero a través del documento emitido por el Departamento de Justicia-Servicio de Inmigración y Naturalización que lo acredite como tal.

#### **Extranjeros**

En todos los casos el personal de Banjercito solicitará el Certificado de Nacimiento, Pasaporte, Registro para Votar, Certificado de Naturalización y el documento que emite la Oficina de Administración de Seguridad Social (Número de Seguridad Social), para acreditar la nacionalidad.

Presentar la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración (INM), que acredite su calidad migratoria.

En caso de que se lleve a cabo la representación de las personas físicas ante las autoridades aduaneras, se hará mediante escritura pública (poder notarial), o carta poder sin que exista la necesidad de ratificación.

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 11     |

### **De la embarcación.**

Acreditar la legal propiedad de la embarcación mediante la siguiente documentación:

- Factura original
- Contrato de fletamento
- Título de propiedad, o
- El Certificado de Registro otorgado por la autoridad competente en el extranjero, o
- La carta de crédito o carta factura vigente otorgada por la empresa o Institución que esté financiando su compra cuando la embarcación no ha sido pagado en su totalidad.

Cuando se trate de embarcaciones arrendadas, el contrato correspondiente deberá estar a nombre del interesado; no se aceptarán certificados de registros endosados, únicamente se aceptarán endosos en los títulos de propiedad.

### **Del pago por concepto de trámite.**

El importador deberá pagar a Banjercito la cantidad señala en el numeral 7.4 del presente manual.

### **De la carta compromiso.**

Firma de la declaración en la cual, bajo protesta de decir verdad, el interesado se comprometer a retornar la embarcación de que se trate dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino de la misma.

### **Del registro y listado general de bienes y equipos**

Los importadores deberán anexar al citado permiso un listado general de los bienes y equipos que forman parte de la embarcación (Anexo 1), el cual deberá ser llenado por duplicado.

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 12     |

Quienes cuenten con embarcaciones importadas temporalmente, podrán importar temporalmente refacciones, partes y accesorios que sean destinados para la reparación o sustitución de la embarcación; debiendo registrarlos ante los Módulos CIITEV o vía Internet a través del "Formato de Registro para Accesorios, Partes y Refacciones para Embarcaciones Importadas Temporalmente" (anexo 2), emitido por Banjercito.

Asimismo, los interesados podrán enviar o retornar al extranjero, las refacciones, partes y accesorios correspondientes a las embarcaciones para su sustitución o reparación debiendo registrar dichas mercancías, previamente a su salida, ante cualquiera de los Módulos CIITEV, en el "Formato de Registro para Accesorios, Partes y Refacciones para Embarcaciones Importadas Temporalmente" emitido por Banjercito. Para estos efectos, el personal de Banjercito sellará y registrará dicho formato que amparará la salida y entrada de la mercancía al territorio nacional.

Para los casos establecidos en los supuestos anteriores, el interesado al registrar el retorno al extranjero y la cancelación del permiso de importación temporal de la embarcación, deberá presentar anexo a dicho permiso y holograma, el listado general de los bienes y equipos que forman parte de la embarcación y en su caso, el Formatos de Registro para Accesorios, Partes y Refacciones para Embarcaciones Importadas Temporalmente, que haya requisitado.

## 7.2 Recepción de documentos

El personal de Banjercito recibirá de quien promueva la importación temporal, la documentación y cotejará las copias con sus originales, devolviendo en el acto los originales al interesado.

En caso de que falte algún documento de acuerdo a lo señalado en el punto 7.1, la solicitud del permiso de importación temporal de embarcación será rechazada.

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 13     |

### 7.3 Consulta de adeudo ante Banjercito

Una vez aceptados los documentos, el personal de Banjercito procederá a efectuar la consulta de adeudo de embarcación en la base de datos nacional, a través del Sistema de Importación e Internación Temporal de Vehículos(SIITV), emitiendo el estado de cuenta del importador (Anexo 3).

Si el interesado no tiene adeudos (permisos pendientes por registrar el retorno al extranjero) en la base de datos nacional del SIITV, el personal de Banjercito procederá a tramitar y emitir el permiso de importación correspondiente, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el punto 7.1 del presente manual.

Si el interesado se encuentra registrado en la base de datos nacional y reporta adeudos de embarcaciones no retornadas, el personal de Banjercito, indicará al interesado que no procede el trámite y le entregará el Reporte de Adeudo, informándole que deberá acudir con el personal responsable del CIITEV en la aduana de que se trate, a efecto de que éste conozca las causas que le impidieron llevar a cabo el registro de la operación de salida y cancelación de la importación temporal, a fin de que se le indique cual es el procedimiento que debe seguir para solventar su requerimiento.

Para efectos del párrafo anterior se darán dos supuestos:

- Si el interesado no acredita el retorno, se procederá a rechazar el trámite.
- Si el interesado acredita el retorno mediante documentación oficial expedida por el propio Banjercito (comprobantes de retorno), continuara con su trámite siempre que el SIITV así lo determine, autorizándolo el gerente del modulo o el encargado de turno del Módulo CIITEV de Banjercito.

### 7.4 Pago por concepto de trámite

El importador deberá cubrir a favor de Banjercito, 45 dólares más I.V.A de los Estados Unidos de América o el equivalente en moneda nacional, por concepto de trámite del permiso de importación temporal de embarcación.

**Administración General de Aduanas**

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 14     |

El importador podrá efectuar el pago del servicio señalado en el párrafo anterior, en efectivo o mediante tarjeta bancaria internacional de crédito o débito, expedida a su nombre

### **7.5.- Captura en el Sistema de Importación e Internación Temporal de Vehículos**

El personal de Banjercito, una vez que proceda de conformidad con los puntos 7.1 al 7.4 del presente manual, realizará la captura en el SIITV de la información requerida.

En el caso de que la embarcación sea transportada por medio de remolque, el personal de Banjercito deberá asentar en el permiso de importación temporal de la embarcación, los datos de dicho bien.

### **7.6.- Expedición del Permiso de Importación Temporal de Embarcación.**

Banjercito emitirá a través del SIITV, en dos tantos, el Permiso de Importación Temporal de Embarcación (Anexo 4), uno para el importador con el holograma respectivo y otro para Banjercito.

Asimismo, expedirá comprobante al importador, del pago por concepto de la comisión de servicios prestados.

El importador firmará la siguiente documentación:

- ❖ Declaración de promesa de retorno, impresa al reverso del Permiso de Importación Temporal de Embarcación. (Anexo 5)
- ❖ El comprobante del pago (que emite la Terminal punto de venta) por concepto de trámite de los servicios prestados el cual firmará el interesado, del trámite mediante pago con la tarjeta bancaria.
- ❖ Por duplicado el Listado General de los Accesorios Bienes y Equipos que forman parte de la Embarcación, uno para el importador y otro para Banjercito.
- ❖ En su caso, por duplicado, el Formato de Registro para Accesorios partes y Refacciones, uno para el importador y otro para Banjercito.

**Administración General de Aduanas**

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 15     |

Una vez firmada la documentación anterior, la devolverá al personal de Banjercito para que la integre al expediente, entregándole al importador el permiso de importación temporal de la embarcación, el holograma, informándole que es su responsabilidad adherirlo a la embarcación importada temporalmente, el comprobante del pago de la comisión por concepto de servicio; así como el Listado General de los Accesorios Bienes y Equipos que forman parte de la Embarcación y en su caso el Formato de Registro para Accesorios partes y Refacciones.

En ningún caso se podrán modificar los datos asentados en el permiso de forma manual, ya que cualquier alteración invalidará el mismo; en los casos que el importador pretenda agregar, modificar o eliminar del permiso, cualquier dato o información ya registrado en el sistema SIITV, deberá solicitar la cancelación del mismo y obtener un nuevo permiso.

### **7.6.1 Expedición manual de Permisos de Importación Temporal de Embarcaciones**

Banjercito podrá expedir permisos de importación temporal de embarcaciones en forma manual siempre que cuente con la autorización oficial de la autoridad aduanera (anexo 12) en los siguientes casos:

- Fallas en el sistema (de comunicaciones, de energía eléctrica, de hardware y/o software, desastres naturales y caso fortuito o fuerza mayor).
- Por instrucción expresa de la AGA, por conducto del Administrador de la Aduana de que se trate o del funcionario facultado para tales efectos

En los supuestos anteriores Banjercito deberá levantar constancia de hechos en la que se expresen los motivos y el tiempo durante el cual se realizó la expedición de Permisos de Importación Temporal de Embarcaciones en forma manual, asentando el número de permisos expedidos y sus respectivos folios.

En estos casos, Banjercito deberá capturar en el SIITV los permisos emitidos manualmente a más tardar 5 días posteriores a la fecha de expedición de los mismos.

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 16     |

## 8. Del trámite para la Importación Temporal de Embarcaciones en Módulos CIITEV en los Consulados de México en los Estados Unidos.

Los mexicanos residentes en México o en el extranjero y los extranjeros podrán optar por realizar el trámite para la Importación Temporal de Embarcación en los Módulos CIITEV ubicados en los siguientes Consulados de México en los Estados Unidos de América, hasta con 6 meses de anticipación:

- Chicago, en el Estado de Illinois
- Austin, Dallas, Dallas Fort Worth y Houston, en Texas
- San Francisco, Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, en California
- Phoenix, en Arizona
- Albuquerque, en Nuevo México
- Denver, en Colorado
- St. Paul, en Minnesota

### 8.1 Requisitos para la expedición del Permiso de Importación Temporal en los Consulados de México en los Estados Unidos

Para realizar el trámite del Permiso de Importación Temporal de Embarcaciones en los Módulos CIITEV de los Consulados mencionados en el numeral anterior, se deberán observar lo señalado en el numeral 7.1 del presente manual,.

### 8.2 Recepción de documentos y Consulta de adeudo

Para la recepción de documentos y Consulta de adeudo por parte de Banjercito, se deberá observar lo establecido en los numerales 7.2 y 7.3 respectivamente, de este manual.

### 8.3 Pago por concepto de trámite.

Cubrir a favor de Banjercito, una cantidad equivalente a 45 dólares más IVA por concepto de trámite del Permiso de Importación Temporal de Embarcaciones, mediante cargo a una tarjeta de crédito o débito internacional, expedida a nombre del interesado.

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 17     |

#### 8.4 Captura en el SIITV y expedición de Permiso de Importación Temporal

Respecto a la captura en el SIITV y a la expedición del Permiso de Importación Temporal, deberá realizarse conforme a lo señalado en el punto 7.5 y 7.6 respectivamente, del presente manual.

#### 8.5 Desistimiento del Permiso de Importación Temporal otorgado.

Cuando la embarcación para la cual se haya otorgado el permiso de importación temporal en consulados o vía internet, sufra un accidente, robo, decomiso, embargo o venta en fecha anterior al inicio de la vigencia, el interesado deberá presentar ante cualquier módulo CIITEV ubicado en los consulados a que se refiere el numeral 8 del presente manual, o enviar mediante correo certificado a la ACPA de la AGA, escrito libre dirigido a la autoridad aduanera en el cual manifieste que desea desistirse del permiso otorgado, firmando declaración bajo protesta de decir verdad sobre los hechos, motivos o circunstancias por las cuales se considera que la embarcación no entrará a territorio nacional.

Para efectos de lo anterior, el interesado deberá anexar a la solicitud mencionada, la documentación aduanera que se expidió para tales efectos, así como cualquiera de los siguientes documentos:

- ❖ Reporte del Departamento de Policía,
- ❖ Trade In,
- ❖ Registro del Departamento de Transporte
- ❖ Acta de embargo o decomiso o
- ❖ Certificado de Inspección, emitido por la autoridad competente.

En todos los casos, los documentos deberán ser expedidos por las autoridades correspondientes en EEUU, debiendo manifestar el número de identificación de la embarcación en cuestión.

### 9 Del trámite para la Importación Temporal de Embarcaciones en Ventanilla Única en Aduanas Marítimas.

Los mexicanos residentes en México o en el extranjero y los extranjeros podrán optar por realizar el trámite para la importación temporal de embarcación en ventanilla única, ubicadas en las aduanas marítimas, que para tales efectos determine la AGA por conducto de la ACPA.

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 18     |

## 9.1 Requisitos para la expedición del Permiso de Importación Temporal en Ventanilla Única en Aduanas Marítimas.

Para realizar el trámite del Permiso de Importación Temporal de Embarcación en ventanilla única, en las aduanas marítimas, se deberán observar lo señalado en el numeral 7.1 del presente manual.

## 9.2 Recepción de documentos y Consulta de adeudo

Para la recepción de documentos y Consulta de adeudo por parte de Banjercito, se deberá observar lo establecido en los numerales 7.2 y 7.3 respectivamente, de este manual.

## 9.3 Pago por concepto de trámite.

El importador deberá cubrir a favor de Banjercito, 45 dólares más I.V.A de los Estados Unidos de América o el equivalente en moneda nacional, por concepto de trámite del Permiso de Importación Temporal de Embarcación.

El importador podrá efectuar el pago del servicio señalado en el párrafo anterior, en efectivo o mediante tarjeta bancaria internacional de crédito o debito, expedida a su nombre.

## 9.4 Captura en el SIITV y expedición de Permiso de Importación Temporal

Respecto a la captura en el SIITV y a la expedición del Permiso de Importación Temporal, deberá realizarse conforme a lo señalado en el punto 7.5 y 7.6 respectivamente, del presente manual.

## 10 Del trámite para la Importación Temporal de Embarcaciones a través de Internet.

Los mexicanos residentes en territorio nacional o en el extranjero y los extranjeros que ingresen al país, podrán optar por realizar el trámite para la importación temporal de su embarcación, consultando las páginas electrónicas [www.aduanas.gob.mx](http://www.aduanas.gob.mx), [www.banjercito.com.mx](http://www.banjercito.com.mx) ó [www.serviciosdecaldad.gob.mx](http://www.serviciosdecaldad.gob.mx).

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 19     |

## **11. Acreditación de la Legal Estancia de la Embarcación, Verificación y Validación.**

### **11.1 Verificación del holograma al ingreso a territorio nacional.**

Una vez obtenido el permiso de importación temporal emitido por Banjercito, el importador deberá someterse al mecanismo de selección automatizado, el cual si le indica "verde", el personal de la Aduana revisará el permiso de importación temporal y el holograma adherido a la embarcación.

En caso de que en el mecanismo de selección automatizado indique "rojo", además de lo anterior la embarcación será sometida al reconocimiento aduanero por el personal aduanero encargado en turno.

Cuando el trámite se realice por ventanilla única y del resultado de selección automatizado indique "rojo", el personal de la aduana señalará fecha y hora para llevar acabo el reconocimiento aduanero de la embarcación.

### **11.2 Documentos que acreditan la legal estancia de la Embarcación en Territorio Nacional**

Los originales del permiso de importación temporal y holograma en el cual se indica el periodo de vigencia y la fecha máxima de retorno.

Dichos documentos deberán coincidir en todas y cada una de sus partes con las características y numeración que ostente la embarcación y en su caso el remolque que la acompañe.

## **12.- Del retorno de la Embarcación Importada Temporalmente**

**a) En cualquiera de las aduanas fronterizas;**

El interesado deberá presentarse con su embarcación acompañada de las refacciones partes, accesorios, bienes y equipos, y en su caso el remolque que la acompañe, ante el Módulo CIITEV de Banjercito, antes de retornar al extranjero, para registrar la operación de salida de la embarcación así como de dichas mercancías.

**Administración General de Aduanas**

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 20     |

El personal de Banjercito preguntará al importador al encontrarse en los puntos de salida de la aduana o garita, el tipo de retorno que desea registrar pudiendo ser parcial o definitivo.

**b)** En las ventanillas únicas, ubicadas en las aduanas marítimas.

Para estos efectos, no se requerirá que el importador presente físicamente la embarcación, por lo que únicamente deberá presentar el permiso de importación temporal, el holograma y el Listado general de los accesorios, bienes y equipos, que amparan la importación temporal, a efecto de obtener el comprobante de retorno correspondiente.

Por lo que se refiere a baja de adeudos en los módulos CIITEV de los Consulados señalados en el numeral 8 del presente manual, únicamente se llevarán a cabo en las temporadas de alta afluencia, establecidas por la AGA.

### **12.1 Retorno Parcial (entradas y salidas múltiples)**

El personal de Banjercito requerirá al importador el permiso de importación temporal o el comprobante de reingreso, conservándolos para integrar al expediente, verificando que los datos de dicho(s) documento(s) coincidan con los de la embarcación.

Con el lector óptico POCKET verificará la información del chip integrado al holograma, a fin de corroborar que correspondan con los datos de la embarcación y registrará la fecha del retorno parcial de la misma.

Imprimirá comprobante de retorno parcial por medio de la POCKET y se lo entregará al importador (Anexo 6).

En caso de que de la lectura del chip, se observe que se han agotado los plazos del permiso conforme al punto 6 del presente manual emitirá, mediante la POCKET, el comprobante de retorno definitivo, retirará el holograma del parabrisas, y lo adherirá al permiso de importación temporal a efecto de cancelarlo.

En los casos de hologramas dañados, cuando la POCKET no logre leer la información del chip integrado, o en los casos de permisos expedidos en forma

**Administración General de Aduanas**

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 21     |

manual, se estará al procedimiento de cancelación en ventanilla en el módulo CIITEV.

El personal de Banjercito requerirá al importador permiso de importación temporal, el holograma y el Listado general de los accesorios, bienes y equipos, conservándolos para integrar al expediente, verificando que los datos de dicho(s) documento(s) coincidan con los de la embarcación, la cual deberá de ser verificada físicamente.

Una vez que el personal de Banjercito verificó la información de la documentación presentada por el importador y corroboró que corresponden con los datos de la embarcación, registrará la fecha del retorno parcial de la misma.

Imprimirá el comprobante de retorno parcial por medio del sistema y se lo entregará al importador (Anexo 7).

## 12.2 Retorno definitivo de la Embarcación.

El personal de Banjercito requerirá al importador el permiso de importación temporal o el comprobante de reingreso, verificando la información que corresponda con los datos del holograma con los de la embarcación y la vigencia del permiso de importación temporal, registrando la fecha del retorno definitivo.

Asimismo Banjercito emitirá el comprobante de retorno definitivo (Anexo 8), retirando el holograma de la embarcación, adhiriéndolo al permiso de importación temporal cancelado y los remitirá al módulo de Banjercito para su integración al expediente.

En los casos de hologramas dañados, cuando el arco o la POCKET no logre leer la información del chip integrado, o en los casos de permisos expedidos en forma manual, se estará al procedimiento de cancelación en ventanilla del módulo CIITEV.

El personal de Banjercito requerirá al importador el permiso de importación temporal o el comprobante de reingreso, conservándolos para integrar al expediente, verificando que los datos de dicho(s) documento(s) coincidan con los de la embarcación, la cual deberá de ser verificada físicamente.

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 22     |

### 12.3 Retorno Definitivo en módulos CIITEV en Consulados.

El personal designado por la AGA, requerirá al importador el permiso de importación temporal o el comprobante de reingreso y la presentación física de la embarcación, verificando la información que corresponda de los datos del holograma con los de la embarcación, retirando el holograma de la embarcación, adhiriéndolo al permiso de importación temporal.

Asimismo, el personal designado, levantara "Acta para la Autorización de Cancelación del Permiso de Importación Temporal de Vehículos", registrando la fecha del retorno definitivo, a efecto de que se proceda a realizar la baja de adeudo en el SIITV.

Banjercito emitirá el comprobante de retorno definitivo (Anexo 8), integrando el permiso y el holograma, a su expediente.

### 13. Inconsistencias en el retorno

Cuando el importador haya realizado la importación temporal de su embarcación y por causa de extravío, no cuente con el Permiso de Importación Temporal y Holograma o la combinación de éstos dos y presente físicamente la Embarcación para la cancelación del permiso de importación temporal, el importador deberá proporcionar al personal de Banjercito copia del Acta levantada ante el Ministerio Público o en su caso, el personal de la aduana deberá llenar el formato "Declaración bajo protesta de decir verdad" (Anexo 9), agregando copia del estado de cuenta (Reporte de Adeudo) solicitado por el importador a Banjercito, anexando al mismo, en ambos supuestos, copia de una identificación en la que aparezca la firma del importador.

Cuando el importador haya registrado el retorno parcial, obteniendo su comprobante emitido por Banjercito y se encuentre imposibilitado para la presentación física de la embarcación y registro de su retorno definitivo, Banjercito verificará en el SIITEV el retorno parcial y procederá a cancelar el adeudo en la base de datos una vez que el importador le haya proporcionado el comprobante de retorno parcial.

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 23     |

## 14 Registro en el Sistema SIITV

Banjercito llevará a cabo el registro de las operaciones de retorno en el sistema SIITV de acuerdo al siguiente catálogo:

| Supuesto                                 | Clave |
|--|-------|
| Consulado Normal (Retorno en Tiempo)     | 02    |
| Consulado Vencido (Retorno Extemporáneo) | 11    |
| Consulado Desistimiento                  | 12    |
| Normal (Retorno en Tiempo)               | 05    |
| Vencido (Retorno Extemporáneo)           | 06    |

## 15 De las causas por las que no se efectúa el retorno de una Embarcación Importada Temporalmente.

Las causas previstas por las cuales no retornan las embarcaciones importadas temporalmente al territorio nacional son:

### a) Donación de la embarcación importada temporalmente

Las personas que hubieran importado temporalmente mercancías, en vez de retornarlas o destruirlas, podrán donarlas al Fisco Federal, conforme al siguiente procedimiento:

- Presentar una promoción por escrito (anexo 10) ante la autoridad aduanera más cercana al lugar donde se encuentren la embarcación que se pretende donar, señalando el motivo y los datos de la embarcación importada temporalmente, a fin de que la autoridad aduanera emita la resolución en la que determine si se acepta o rechaza la donación.
- Cuando la autoridad aduanera no dicte la resolución señalada en el párrafo anterior dentro del mes siguiente a la presentación de la promoción respectiva, se entenderá que la donación a favor del Fisco Federal ha sido aceptada.
- El procedimiento para la cancelación del permiso de importación temporal en el caso de aceptación de la donación será el siguiente:

**Administración General de Aduanas**

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 24     |

El importador deberá enviar a la ACPA una promoción solicitando la cancelación del permiso de importación temporal, anexando la siguiente documentación

- Copia de la resolución dictada por la Administración Local Jurídica, que determine favorable la donación.
- Original del Permiso de Importación Temporal de Embarcación (en caso de no contar con el permiso u holograma por robo, pérdida o destrucción, deberán anexar el acta levantada por la autoridad competente)
- Copia de una identificación oficial vigente

La ACPA por conducto de la Administración de Información (AI), analizará la documentación acompañada al escrito de promoción y en caso de proceder favorablemente solicitará ante Banjercito la cancelación del adeudo de la embarcación importada temporalmente.

La AI notificará por oficio, vía correo certificado al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, el resultado de la solicitud planteada por el interesado.

**a) Remate, Enajenación o Adjudicación de la Embarcación.**

Cuando aquellas embarcaciones importadas temporalmente se encuentren sujetos a un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) del cual se desprenda una resolución en el sentido de que dicha embarcación fue rematada, enajenada o adjudicada, el importador podrá solicitar la cancelación del permiso de importación temporal ante la autoridad aduanera más cercana al lugar donde se encuentre, o a la ACPA, anexando la siguiente documentación:

- Promoción (anexo 10) solicitando la cancelación del permiso de importación temporal.
- Copia de la resolución dictada por la autoridad aduanera, que determine que la embarcación fue rematada, enajenada o adjudicada.
- Original del permiso de importación temporal embarcación (en caso de no contar con el permiso u holograma por robo, pérdida o destrucción, deberán anexar el acta levantada por la autoridad competente)

**Administración General de Aduanas**

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 25     |

- Copia del acta de embargo levantada por la autoridad competente
- Comprobante del pago de multas o impuestos omitidos
- Copia de una identificación oficial vigente

La ACPA por conducto de la AI, analizará la documentación acompañada al escrito de promoción y en caso de proceder favorablemente, solicitará ante Banjercito la baja de adeudo de la embarcación importada temporalmente.

La AI, notificará por oficio, vía correo certificado al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, el resultado de la solicitud planteada por el interesado.

**b) Robo de la Embarcación en el territorio nacional**

En caso de que no se puedan retornar mercancías por causa de robo, el importador deberá de cumplir con las obligaciones de pago de los impuestos al comercio exterior, y en su caso, de cuotas compensatorias, así como con las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias en los términos del artículo 95 de la Ley Aduanera.

La cancelación de la solicitud de importación temporal se presentará ante la aduana más próxima, procediendo de acuerdo a lo siguiente:

1. El importador deberá dirigirse a la aduana más próxima, a efecto de que el verificador de mercancías de la aduana realice el avalúo de la embarcación y el cálculo de los impuestos al comercio exterior que se causen.
2. El verificador llenara el formulario de pago determinando el monto que deberá cubrir el importador, a través de cualquiera de las Instituciones Bancarias autorizadas para realizar el pago determinado.
3. Una vez realizado el pago de los impuestos causados, el importador deberá enviar a la ACPA, una promoción (anexo 10) solicitando la cancelación del permiso de importación temporal, anexando la siguiente documentación
  - Copia del pago de los impuestos al comercio exterior, que se causan
  - Copia del acta de robo de la embarcación presentada ante el Ministerio Público Federal o local.

**Administración General de Aduanas**

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 26     |

- Copia del Título de Propiedad de la Embarcación.
- Original del permiso de importación temporal de embarcación (en caso de no contar con el permiso u holograma por robo, pérdida o destrucción, deberán anexar el acta levantada por la autoridad competente)
- Copia de una identificación oficial vigente

La ACPA por conducto de la AI, analizará la documentación acompañada al escrito de promoción y en caso de proceder favorablemente solicitará ante Banjercito la cancelación del adeudo de la embarcación importada temporalmente.

La AI, notificará por oficio, vía correo certificado al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, el resultado de la solicitud planteada por el interesado.

**c) Accidente de la Embarcación en Territorio Nacional**

Si por accidente se destruyen mercancías sometidas a alguno de los regímenes temporales de importación o de exportación, depósito fiscal o tránsito, no se exigirá el pago de los impuestos al comercio exterior, ni las cuotas compensatorias.

Por lo tanto si la embarcación importada temporalmente sufre algún accidente en el cual quedó destruido y es considerado como pérdida total por una aseguradora, no se exigirá el pago de los impuestos al comercio exterior ni de las cuotas compensatorias, siempre que el interesado presente el aviso por escrito a la autoridad aduanera competente (Administración General de Auditoría Fiscal Federal o de Grandes Contribuyentes), en un plazo no mayor de cinco días contados a partir del día siguiente al del accidente y al cual será necesario anexarle copia del acta de hechos levantada por autoridad competente, también deberá el interesado indicar el destino que quiera dar a los restos (destrucción o donación a favor del Fisco Federal) poniéndolos a disposición de la aduana más próxima.

La cancelación de la solicitud de importación temporal de embarcación en caso de accidente, deberá efectuarse antes del vencimiento del permiso de importación temporal; de no hacerse así se entenderá que la embarcación se encuentra ilegalmente en el país por haber concluido el régimen de importación temporal al que fue destinado.

**Administración General de Aduanas**

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 27     |

Por lo que se refiere a la posibilidad de efectuar una donación a favor del Fisco Federal, esta solicitud debe presentarse ante la Administración Local Jurídica mas cercana a la ubicación de la Embarcación.

**El procedimiento para la cancelación del permiso de importación temporal en el caso de accidente en Territorio Nacional será el siguiente:**

Presentar aviso por escrito ante la autoridad aduanera(anexo 10), dentro del término de cinco días posteriores al accidente, indicando el destino que quiera darle a los restos de la embarcación, poniéndolos a disposición de la aduana más próxima.

Una vez presentado el aviso, el importador deberá enviar a la ACPA una promisión solicitando la cancelación del permiso de importación temporal, anexando la siguiente documentación

- Copia del acta de hechos levantada por autoridad competente.
- Copia del Aviso en el que señala el destino y puesta a disposición de los restos de al embarcación.
- Original del permiso de importación temporal de embarcación (en caso de no contar con el permiso u holograma por robo, perdida o destrucción, deberán anexar el acta levantada por la autoridad competente)
- Copia de una identificación oficial vigente

La ACPA por conducto de la AI, analizará la documentación acompañada al escrito de promoción y en caso de proceder favorablemente solicitará ante Banjercito la cancelación del adeudo de la embarcación importada temporalmente.

La AI, notificará por oficio, vía correo certificado al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, el resultado de la solicitud planteada por el interesado.

**d) Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

Si una embarcación importada temporalmente no puede ser presentada físicamente ante el módulo de Banjercito para registrar la operación de salida y obtener su comprobante de retorno definitivo, en virtud de haber sufrido un caso fortuito o fuerza mayor, el importador deberá enviar la documentación emitida

**Administración General de Aduanas**

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 28     |

por la autoridad competente que conoció de dicho asunto, a efecto de que----- ésta sea evaluada y estar en posibilidad de solicitar ante Banjercito la cancelación del registro en la base de datos del permiso de importación temporal, correspondiente a la AI, perteneciente a la ACPA cita en Av. Hidalgo Num. 77, Módulo IV, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06300 en México, D.F.

En la documentación relativa a las inconsistencias que se presenten, se deberá anexar la promoción del importador por escrito, la cual deberá contener el nombre y firma del importador, el domicilio para oír y recibir notificaciones, la autoridad a la que se dirige el escrito así como el motivo de la solicitud, acompañando la siguiente documentación:

- Documentación que acredite que existió causa de fuerza mayor o caso fortuito, motivo por el cual no llevó a cabo el retorno de la embarcación.
- Original del permiso de importación temporal de embarcación (en caso de no contar con el permiso u holograma por robo, pérdida o destrucción, deberán anexar el acta levantada por la autoridad competente)
- Copia de una identificación oficial vigente

La AI, analizará la documentación acompañada al escrito de promoción y en caso de proceder favorablemente solicitará ante Banjercito la cancelación del adeudo del la embarcación importada temporalmente y notificará por oficio, vía correo certificado al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, el resultado de la solicitud planteada por el interesado

## 16 Del Registro en el Sistema de Importación e Internación Temporal de Vehículos (SIITV)

Para efectos del numeral anterior, el personal de Banjercito registrará en el SIITV, la clave que le corresponda según el presente catálogo, cuando la autoridad aduanera lo solicite:

| Supuesto                                   | Clave |
|--|-------|
| Embargo remate, enajenación o adjudicación | 01    |
| Donación                                   | 03    |
| Accidente (Pérdida Total)                  | 04    |
| Robo                                       | 07    |

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 29     |

## 17 De la Integración de los expedientes de Importación Temporal de Embarcación resguardados por Banjercito

El personal de Banjercito tomará las medidas pertinentes para que los expedientes se integren, con la documentación establecida en el presente manual, y se archiven en un lugar específico para tal efecto; asimismo cumplir con las medidas de seguridad necesarias a fin de garantizar la correcta guarda y custodia de los mismos por los siguientes periodos:

- Cinco años a partir de la fecha del registro del retorno definitivo de la embarcación al extranjero, Banjercito procederá a solicitar mediante comunicación oficial a la AGA el mecanismo para llevar a cabo la destrucción de dichos expedientes.
- Por el tiempo que determine la AGA, en los casos de las embarcaciones no retornadas.

## 18.- De la rendición de informes por parte de Banjercito

Deberá remitir diariamente al área de CIITEV e ICG de la Aduana que corresponda, a más tardar a las 10:30 hrs. los informes:

1. Informe de operaciones por concepto de importación temporal de embarcaciones.
2. Reportes estadísticos solicitados por la AGA y el registro de folios del listado general de los accesorios, bienes y equipos.

El Reporte con el numeral 1 se entregará directamente a ICG local y el reporte con el numeral 2, se quedará en el área de CIITEV de la aduana que corresponda.

### 18.1.- Banjercito a nivel central

Deberá remitir los jueves de cada semana a la ACPA dependiente de la AGA:

Archivo plano en disco CD con los registros de las operaciones de las importaciones temporales de embarcaciones y sus retornos de la semana inmediata anterior, (en la estructura definida por la ACPA) o en su caso, mediante el sistema de transferencia de información en línea a través de TRIARA-TELUM, en la estructura que defina en su oportunidad la ACPA.

**Administración General de Aduanas**

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 30     |

En su oportunidad se efectuará la actualización mediante el sistema de transferencia de información en línea a través de TRIARA-TELUM, en la estructura que defina para tal efecto la ACPA.

Informe denominado "Reporte Oportuno vía e-mail a los correos adolfo.espinoza@sat.gob.mx y jorge.soto@sat.gob.mx, el cual integrará el número de operaciones de expedición, internación y retorno de internaciones temporales por aduana y módulo, en temporadas especiales, requerimiento que se notificarán por escrito a Banjercito.

### 19.- De la rendición de informes por parte de la Aduana a la ACPA

El personal de la aduana encargado del módulo CIITEV, o aduana marítima para el caso de ventanilla única, deberá remitir los lunes de cada semana el reporte "Módulo de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos, Embarcaciones y Casas Rodantes (CIITEV)" (Anexo 11) a las direcciones de correo indicadas en el instructivo de llenado.

**Administración General de Aduanas**

| FECHA DE ELABORACIÓN |      | PAGINA |
|----------------------|------|--------|
| MES                  | AÑO  |        |
| 12                   | 2005 | 31     |

**20 Anexos.**

|   | <b>Página</b> |
|---|---------------|
| <b>ANEXO 1 Listado General de Accesorios Bienes y Equipos</b>   | <b>32</b>     |
| <b>ANEXO 2 Formato de Registro para Accesorios, Partes y Refacciones para Embarcaciones Importadas Temporalmente.</b> | <b>33</b>     |
| <b>ANEXO 3 Estado de cuenta del importador</b>  | <b>34</b>     |
| <b>ANEXO 4 Permiso de Importación Temporal de Embarcación</b>   | <b>35</b>     |
| <b>ANEXO 5 Declaración de promesa de retorno</b>  | <b>36</b>     |
| <b>ANEXO 6 Comprobante de Retorno parcial emitido por la Pocket.</b>  | <b>37</b>     |
| <b>ANEXO 7 Comprobante de retorno parcial por medio del sistema</b>   | <b>38</b>     |
| <b>ANEXO 8 Comprobante de retorno definitivo</b>  | <b>39</b>     |
| <b>ANEXO 9 Declaración bajo protesta de decir verdad.</b>   | <b>40</b>     |
| <b>ANEXO 10 Solicitud de cancelación del Permiso de Importación Temporal de Embarcación.</b>                          | <b>41</b>     |
| <b>ANEXO 11 Reporte de operación semanal.</b>   | <b>42</b>     |
| <b>ANEXO 12 Requisitos para autorizaciones efectuadas por personal de aduanas asignado a los módulos CIITEV.</b>      | <b>44</b>     |